

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 13 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 021-YDC-2023/UTR/MDV/LC del 13/11/2023, de la Bach. Yobana Davalos Casa – Responsable de Rentas y Recaudación; Informe N° 309-2023-MDV/UTR-PQH del 13/11/2023, del CPC. Percy Quispe Huamán; Informe N° 1123-2023-OGAF-MDV/LC del 13/11/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres de Río – Director General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Así como el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia, la Sostenibilidad ambiental, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de competencia municipal que: "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones, específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4.5 Fomento del turismo local sostenible, la misma concordado con los incisos 12 y 15 del artículo 82° de la Ley en mención, señala que las municipalidades: numeral 12) en materia de deportes y recreación tienen entre sus competencias y funciones, el de Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Asimismo, en su numeral 15) indica: Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Y a su vez el Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios. Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula como una de sus rentas municipales "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, la Ley N° 31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas y el medio ambiente de las ciudades y centros poblados, estableciendo lineamientos generales a efectos de desarrollar mecanismos que implementen los gobiernos locales y entidades competentes para la adecuada gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, y garantizando, a su vez, su uso público. A su vez el Artículo 6.- Entidades públicas

competentes sobre los espacios públicos 6.1 Los gobiernos locales tienen competencias sobre los espacios públicos que se encuentran bajo su administración, de acuerdo al artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 021-YDC-2023/UTR/MDV/LC del 13/11/2023, la Bach. Yobana Davalos Casa – Responsable de Rentas y Recaudación, remite el plan de contingencia de Rentas para el cobro de tasas por derecho de sitios por el uso de los espacios públicos en las actividades conmemorativas por los CXXXI años de Creación Política del Distrito de Vilcabamba del 13 al 17 de noviembre del 2023, dado la coyuntura actual y con la finalidad de cuidar el ornato público y garantizar el orden y limpieza, el mismo que se detalla:

| N° | TIPO DE VENTA | UNID. MEDIDA | MONTO |
|----|---|--------------|----------|
| 01 | Venta de alimentos preparados (comidas) | 3M2 | S/ 10.00 |
| 02 | Venta de productos agrícolas | 3M2 | S/ 2.00 |
| 03 | Venta de ropa, zapato, colchones y abarotes | 3M2 | S/ 5.00 |

Que, mediante Informe N° 309-2023-MDV/UTR-PQH del 13/11/2023, el CPC Percy Quispe Huamán – Jefe de la Unidad de Tesorera y Rentas, remite la propuesta para su aprobación del plan de contingencia de Rentas para el cobro de tasas por derecho de sitios por el uso de los espacios públicos en las actividades conmemorativas por los CXXXI años de Creación Política del Distrito de Vilcabamba, actuados remitidos al Director General de Administración y Finanzas para su aprobación y con Informe N° 1123-2023-OGAF-MDV/LC del 13/11/2023, el Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio – Director General de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal para el respectivo trámite.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 15.- Formalizar mediante acto resolutorio la aprobación de los planes de trabajo; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Contingencia de Rentas para el cobro de tasas por derecho de sitios por el uso de los espacios públicos en las actividades conmemorativas por los CXXXI años de Creación Política del Distrito de Vilcabamba, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que se detalla y es parte integrante de la presente Resolución.

| N° | TIPO DE VENTA | UNID. MEDIDA | MONTO |
|----|---|--------------|----------|
| 01 | Venta de alimentos preparados (comidas) | 3M2 | S/ 10.00 |
| 02 | Venta de productos agrícolas | 3M2 | S/ 2.00 |
| 03 | Venta de ropa, zapato, colchones y abarotes | 3M2 | S/ 5.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutorio realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Oficina General de Administración y Finanzas, Responsable del Área de Rentas y Recaudación y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
O.G.A.F.
Rentas
U.S.I.
Archivo/MDLP/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL